



Número de Convenio: MOD-INCMN/708/7/SS/17/15

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALIZACIÓN, EN ADELANTE “EL CONVENIO PRINCIPAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, REPRESENTADO POR EL DOCTOR DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UG”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MIGUEL TORRES CISNEROS, APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR DANIEL PÉREZ CERVANTES, DIRECTOR DE LA RED MÉDICA, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. “EL INSTITUTO” con fecha 02 de Enero de 2012, formalizó el **CONVENIO PRINCIPAL** con “LA UG”, con el objeto de proporcionar servicios de atención médica y hospitalización especializados en enfermedades biomédicas vinculadas con la medicina interna de alta especialidad y la relacionada con la nutrición, que le requiera por escrito para sus beneficiarios.

2. En la Cláusula SÉXTA, se establece que La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, pudiendo en todo momento darse por terminado, a solicitud de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación.

Conforme a lo convenido en el convenio principal, cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactados en este Convenio, deberá estipularse por escrito y sin este requisito no será válida.

D E C L A R A C I O N E S

1. Se reforma y adiciona la DECLARACIÓN I.2.y la DECLARACIÓN II.6, que al texto dice:

I.2. **El Doctor Fernando Gabilondo Navarro**, en su calidad de Director General, tiene facultades para representar en este acto a “EL INSTITUTO” de



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Número de Convenio: MOD-INCMN/708/7/SS/17/15

conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

II.6. En ejercicio de esas atribuciones, el C. Rector General otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, mediante escritura pública No. 613 de fecha 03 de octubre de 2011, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 6 en ejercicio en este partido judicial, Licenciado Antonio Ruíz Lanuza a favor del Doctor Modesto Antonio Sosa Aquino.

DEBE DECIR:

I.2. El Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, en su calidad de Director General, según consta en la Protocolización de Nombramiento, en el Acta número ciento treinta y siete mil doscientos treinta y dos, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública No. 129 del Distrito Federal, tiene facultades para representar en este acto a "EL INSTITUTO" de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19, fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, y que a la fecha del presente dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.6. En ejercicio de esas atribuciones, el C. Rector General otorgó Poder Especial, a favor del Doctor Miguel Torres Cisneros, para firmar todo tipo de contratos y documentos mercantiles, así como títulos y la realización de todas las operaciones, mediante escritura pública No. 1567 de fecha 06 de agosto de 2014, otorgada ante la Fe de la Licenciada María Luisa De Giovannini Saldivar, Notario Público No. 9 de Dolores Hidalgo, Guanajuato.

2. "LAS PARTES" declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen, y que a la fecha no se les ha revocado el poder con que se ostentan, por lo que es su deseo celebrar el presente Convenio Modificatorio y al efecto pactan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES" convienen en modificar el contenido de la "CLÁUSULA SEGUNDA INCISO e) Y CLAUSULA QUINTA" del Convenio Principal en los términos siguientes:



Número de Convenio: MOD-INCMN/708/7/SS/17/15

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

DICE:

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO": Para la ejecución del presente convenio "EL INSTITUTO" se compromete:

- a)...
- b)...
- c)...
- d)...

e) Suministrar a los derechohabientes hospitalizados de "LA UABCS" los medicamentos e insumos que requieran y practicarles los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamientos que sean necesarios, de conformidad con los lineamientos que para el efecto tiene establecidos

QUINTA. FORMA DE PAGO: Las partes convienen en que el pago por concepto de los servicios de atención médica hospitalaria, objeto de este convenio, lo hará "LA UG" dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que "EL INSTITUTO" le entregue la cuenta de gastos correspondientes en las oficinas operativas de "LA UG", ubicadas en Conjunto Administrativo Noria Alta s/n, Colonia Noria Alta, C.P: 36050, de la Ciudad de Guanajuato, Gto.

"EL INSTITUTO" entregará a "LA UG" el recibo correspondiente contra el pago de los servicios prestados.

DEBE DECIR:

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO": Para la ejecución del presente convenio "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a)...
- b)...
- c)...
- d)...

e) Practicar a los derechohabientes hospitalizados de "LA UG" los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que sean necesarios, de conformidad con los lineamientos que para el efecto tiene establecidos.



Número de Convenio: MOD-INCMN/708/7/SS/17/15

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

QUINTA. FORMA DE PAGO: Las partes convienen en que el pago por concepto de los servicios de atención médica hospitalaria, objeto de este convenio, lo hará **"LA UG"** dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización de pago de la factura electrónica correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente.

"EL INSTITUTO" deberá enviar las facturas electrónicas a la siguiente dirección ctroncosof@ugto.mx de **"LA UG"**, quien validará que las facturas electrónicas cumplan con los requisitos fiscales. En caso de incumplimiento deberá devolver a **"EL INSTITUTO"** las facturas dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la de su recepción. La aceptación, o en su caso, los errores y/o deficiencias detectadas, serán comunicadas a **"EL INSTITUTO"** mediante correo electrónico.

En el caso de que se comunique a **"EL INSTITUTO"** la existencia de errores o deficiencias en las facturas electrónicas que hubiere enviado, será responsabilidad de éste subsanarlo y enviar nuevamente las facturas electrónicas en el menor tiempo posible, a efecto de que **"LA UG"** cumpla con el plazo de pago a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula.

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas a la dirección electrónica citada en el segundo párrafo de esta cláusula.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional a través del sistema de depósito electrónico de la Tesorería de la Federación, en la institución bancaria denominada HSBC con clave interbancaria 021180041007274878 a **"EL INSTITUTO"** en la solicitud de inscripción al Catálogo de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF). Una vez efectuado dicho depósito, deberá Notificar a **"EL INSTITUTO"** a los correos siguientes: alessandra.munquias@quetzal.innsz.mx a nombre de Alessandra Munguía Saldaña con copia a rebeca.terrazas@incmnsz.com, a nombre de la Lic. Rebeca Terrazas Torres

SEGUNDA. Salvo lo contenido expresamente en este documento, continúan rigiendo para ambas partes, todas y cada una de las condiciones originales establecidas en su convenio de origen y sus anexos.



Número de Convenio: MOD-INCMN/708/7/SS/17/15

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

TERCERA. Ambas partes reconocen que el presente convenio modificatorio, no constituye novación de las obligaciones contenidas en el convenio y que no existe dolo, error ni violencia o algún vicio del consentimiento en la solución del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en todos y cada una de sus declaraciones y cláusulas que lo integran.

El presente convenio modificatorio se firma por triplicado en la Ciudad de México, D.F., a los 12 días del mes de Febrero de 2015.

POR "EL INSTITUTO"

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UG"

DR. MIGUEL TORRES CISNEROS
APODERADO LEGAL

LIC. HUMBERTO E. RAMIREZ MELCHOR
JEFE DEL DPTO. ASESORIA JURIDICA

DOCTOR DANIEL PEREZ CERVANTES
DIRECTOR DE LA RED MÉDICA
UNIVERSITARIA